Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 2057 DISPONESE LA INCORPORACION AL PRESUPUESTO RECURSOS FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111 QUE SE RECAUDEN EN EL EJERCICIO 2008

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Octubre de 2008.

VISTO

El Expediente S24877/2008, mediante el cual se gestiona la incorporación al Presupuesto del presente Ejercicio Financiero, de Recursos Fuente de Financiamiento 111, que se proyectan recaudar hasta el 31 de diciembre de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE PRESU PUESTO, mediante nota de fecha 10 de setiembre de 2008, solicita al Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, que se gestione el dictado del Acto Administrativo a través del cual se disponga que los recursos provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Automotores, Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Bienes Personales distribuidos según Ley 23548 y Ley 24699, Excedente 10% Fondo Conurbano Bonaerense Ley 24919 y Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Ley 24977, cuya recaudación proyectada exceda lo estimado para el presente ejercicio, sea destinada a financiar los gastos en personal y Transferencias a Municipios.

Que se han dictado diferentes instrumentos legales, a través de los cuales se han adoptado una serie de medidas de política salarial para los agentes públicos provinciales que impactan directa o indirectamente de manera positiva y real en el poder adquisitivo de la población de la Provincia y que determina la necesidad de incrementar los créditos vigentes en orden a posibilitar la imputación de la totalidad de las erogaciones que se van a devengar hasta el mes de diciembre de 2008.

Que por su parte, la evolución positiva del ingreso de los recursos coparticipables a Municipios tiene su correlato en una mayor distribución de estos hacia los Municipios, razón por la cual resulta necesario el refuerzo de las partidas presupuestarias previstas a tal efecto.

Que atento a ello, el financiamiento de las erogaciones en los conceptos citados, que se prevén efectuar en el ejercicio financiero 2008, resulta factible en tanto los recursos destinados a ese fin tienen su origen en los mayores ingresos reales de Recursos del Tesoro Provincial de libre disponibilidad.

Que el artículo 12° inciso a) de la Ley N° 5234, de Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2008, faculta al Poder Ejecutivo Provincial y a los Ministros y/o Secretarios de Estado de dicho Poder que mediante Decreto Acuerdo les sea delegada dicha facultad, a efectuar las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarios resolviendo el incremento de los recursos y fuentes de financiamiento previstos cuando se estime que la recaudación superará lo presupuestado y en consecuencia las modificaciones a las demás partidas del presupuesto, con comunicación al Poder legislativo.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial, y se encuentra comprendida en las previsiones de la norma I. b) del Anexo IX del Decreto Acuerdo N° 03, de fecha 04 de enero de 2008.

Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Dispónese que los recursos provenientes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Automotores, Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Bienes Personales distribuidos según Ley 23548 y Ley 24699, Excedente 10% Fondo Conurbano Bonaerense Ley 24919 y Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Ley 24977, cuya recaudación proyectada exceda lo estimado para el presente ejercicio, serán incorporados para el financiamiento de: a) Gastos en Personal y b) Transferencias a Municipios, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal. El incremento se efectuará conforme los siguientes límites: • Gastos en Personal: \$ 213.000.000,00 • Transferencias a Municipios: \$ 49.500.000,00

ARTICULO 2°. Las modificaciones presupuestarias que deban efectuarse en orden al cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° de este Decreto Acuerdo, se realizarán en el marco de la delegación de facultades y competencias previstas por el artículo 9° del Decreto Acuerdo N° 03, de fecha 04 de enero de 2008.

ARTICULO 3°. Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIOS, SECRETARIAS, SUBSECRETARIA DE FINANZAS E INGRESOS PUBLICOS, SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, TRIBUNAL DE CUENTAS y PODER LEGISLATIVO.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:38:51

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa